A C U E R D O No. 04 - 2025
(01 de Abril de 2025)

"Por el cual se reglamentan las funciones del Comité de tecnología de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI "COOGEOGRAFICO"

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI "COOGEOGRAFICO",** en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que el título IV de la circular básica contable y financiera de la Superintendencia de la economía solidaria establece que las organizaciones solidarias deben disponer de una plataforma tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno de los respectivos sistemas de administración de riesgos (crédito, liquidez, mercado, operativo y Sarlaft), para lo cual, deben contar con un soporte tecnológico (software, hardware, sistema de comunicación) acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza.

- Que el anexo No 2 de la circular básica contable y financiera de la Superintendencia de la economía solidaria establece las instrucciones sobre seguridad, calidad de la información para la prestación de los servicios financieros de las cooperativas especializadas en ahorro, crédito y multiactiva son sección de ahorro y crédito.

- Que el numeral 26 del artículo 76 del Estatuto vigente señala como una de las funciones del Gerente "Establecer e implementar el sistema de gestión y seguridad de la información en COOGEOGRAFICO, mediante la construcción y aprobación por parte del Consejo de Administración de la política de seguridad de la información y demás planes tendientes a la preservación de la confidencialidad integral y disponibilidad de la información.".

- Que el numeral 27 del artículo 76 del Estatuto vigente señala como una de las funciones del Gerente ". Establecer un plan de recuperación de la información de COOGEOGRAFICO, el cual incluya la generación de un respaldo de esta, en caso de ocurrencia de un desastre que ocasiona la pérdida total o parcial de la información. El

plan de recuperación de la información deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.”.

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 y su parágrafo del Estatuto vigente, corresponde al Consejo de administración reglamentar la utilización y cobertura de este Fondo en beneficio de sus asociados.

- Que mediante Acta No. 1344 del 27 enero de 2025 El Consejo de administración otorga al comité de tecnología el carácter parmente.

ACUERDA

Establecer el reglamento para el funcionamiento del comité de tecnología:

CAPITULO I

OBJETIVO Y ORGANIZACION

ARTICULO PRIMERO. Objetivo. - COOGEOGRAFICO tendrá un Comité de tecnología que cumplirá con el objetivo primordial de acompañar la incorporación de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones - TICs como soporte a la operación y servicios que se brindan, optimizando los procesos y sistemas de información.

ARTICULO SEGUNDO. Constitución - El Comité de tecnología estará integrado por mínimo tres asociados, de los cuales al menos uno deberá ser miembro principal del Consejo de administración, nombrado coordinador por el Consejo y será quien lo presida. Los miembros del comité de tecnología son designados por el Consejo de administración para un periodo igual al del Consejo, pudiendo ser reelegidos o removidos de acuerdo con lo establecido en el estatuto vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: el Comité de tecnología se instalará por derecho propio una vez se designen los asociados que lo conformarán e internamente y por acuerdo unánime entre los miembros del comité, se designará entre ellos a quien actuará como secretario.

ARTICULO TERCERO. REUNIONES - El Comité de tecnología se reunirá ordinariamente como mínimo una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario por solicitud de cualquiera de sus integrantes. La inasistencia no justificada

de sus integrantes a tres (3) reuniones consecutivas será causal de sanción o exclusión del comité.

PARAGRAFO PRIMERO: Las decisiones del Comité de tecnología se tomarán por mayoría de votos; toda reunión que se realice y toda decisión que se tome deberá constar en el Acta respectiva, la cual se archivará en el Libro de actas del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: bimestralmente el coordinador del Comité deberá rendir informe por escrito al Consejo de administración de las labores realizadas por el comité.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGIA

ARTICULO CUARTO. -FUNCIONES. Son funciones del comité de tecnología y comunicaciones:

1. Trabajar de manera coordinada con la gerencia y los diferentes comités en la implementación de actividades para el desarrollo de las TIC's alineadas con la misión, la visión y planeación estratégica de operación en tecnología para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Coogeografico.
2. Evaluar periódicamente la plataforma TIC, establecer las prioridades para las correspondientes inversiones y recomendar al Consejo de Administración los planes de adquisición, ampliación, modificación o eliminación de los sistemas de información, hardware, telecomunicaciones, entre otros.
3. Brindar recomendaciones al Consejo de Administración en referencia a los mecanismos de contratación de proveedores de carácter tecnológico, contribuyendo a evaluar planes, adquisiciones y establecimiento de contratos y/o convenios para operación y/o complementación de los sistemas de información actuales, la incorporación de nuevas TICs, el mantenimiento de la plataforma tecnológica.
4. Apoyar a la gerencia cuando le sea requerido en el seguimiento a las implementaciones que demandan los proyectos o los procesos de mantenimiento de la infraestructura tecnológica, proyectos de desarrollo de software y en general en la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo tecnológico.
5. Apoyar a la Gerencia en la implementación del sistema de riesgo operativo en lo relacionado con al área TIC.
6. Establecer los planes de capacitación en materia TIC y remitir al comité de educación para su programación y ejecución.

7. Proyectar los planes y presupuestos del área tecnológica de información, así como cualquier otro aspecto relevante para la adecuada gestión de Tecnología de la Información.
8. Las demás señaladas por el Consejo de Administración y que sean congruentes con el objetivo del comité.

ARTICULO QUINTO. - Las normas de este acuerdo, rigen a partir del día siguiente de su aprobación en reunión del Consejo de Administración del día 01 de Abril de 2025, según consta en el acta No. 1347 de la misma fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

JOSE GILBERTO SALAZAR BUITRAGO
Presidente

ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria